



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 06 de Diciembre del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.12.2024 19:58:33 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002249-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el escrito de fecha 26 de noviembre del 2024, presentado por la magistrada Rosmery Elvira Lorenzo Flores, jueza supernumeraria del Juzgado Mixto de Mariscal Luzuriaga (JUP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por organos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Mediante el documento del visto, la magistrada Rosmery Elvira Lorenzo Flores, jueza supernumeraria del Juzgado Mixto de Mariscal Luzuriaga (JUP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita se le conceda vacaciones por el término de dos días, del 10 al 11 de diciembre del 2024, a razón de que se encuentra participando en el concurso de selección de jueces supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ancash - convocatoria N° 002-2024-CSJAN-PJ, y la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de esta Corte ha programado el examen de conocimientos para el día 10 de diciembre del 2024 y la evaluación psicológica para el día 11 de diciembre del 2024, conforme al cronograma adjunto, expedido por la comisión antes señalada. La jueza recurrente expone que no se han programado audiencias para los días antes indicados.

Tercero. - Con fecha 29 de noviembre del año en curso, la Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia, remite el récord vacacional de la magistrada Rosmery Elvira Lorenzo Flores, precisando que cuenta con récord vacacional a la fecha actual.

Cuarto. - Ahora bien, en mérito a las vacaciones peticionadas la magistrada recurrente corresponde señalar que el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regulan por ley o por convenio. En desarrollo de la norma constitucional que se invoca, el literal 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, señala que: "El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables”.

Quinto. - En esa línea, el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, en su artículo 7° precisa que: “El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario. 7.2 El servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio”.

Sexto. - Así pues, para el procedimiento para el fraccionamiento del descanso vacacional, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM regula que:

“El fraccionamiento del goce vacacional por periodos inferiores a siete (7) días calendario es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado el fraccionamiento del descanso vacacional. La solicitud deberá contar con opinión favorable del jefe inmediato. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas. (...)”

Séptimo. - Por otra parte, mediante Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ de fecha 1 de diciembre del 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió, en su artículo primero, lo siguiente: “Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional”. Así también, en su artículo octavo señala: “Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido”.

Octavo.- De la resolución precitada se advierte que, las vacaciones del año judicial 2024, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024, o en su defecto, en los meses de abril a noviembre del mismo año; teniendo en cuenta ello, el período de descanso vacacional fraccionado del 10 al 11 de diciembre del 2024 [2 días], solicitado por la magistrada Rosmery Elvira Lorenzo Flores, no se enmarca dentro de los periodos establecidos en la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Sin embargo, se advierte que la causal que motiva la petición de la magistrada versa sobre su participación en el concurso de selección de jueces supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ancash - convocatoria N° 002-2024-CSJAN-PJ, el cual comprende cuatro fases: evaluación de conocimientos, evaluación psicológica, evaluación curricular y entrevista personal. Las dos primeras fases se desarrollarán el día 10 y 11 de diciembre del 2024, respectivamente, lo cual consta en el cronograma que adjuntó la magistrada Rosmery Elvira Lorenzo Flores,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

como también en el punto tres de las bases del concurso de selección de jueces supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

Noveno.- Siendo así, resulta necesario considerar que la participación de la magistrada Rosmery Elvira Lorenzo Flores en el concurso de selección de jueces supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ancash, constituye un derecho legítimo amparado en la normativa vigente que regula el acceso y promoción en la carrera judicial, en base al principio de mérito, regulado en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de la Carrera Judicial, que señala: “El ingreso, la permanencia y la promoción en la carrera judicial y cualquier beneficio que se otorgue a los jueces se rigen por un sistema de méritos que reconozca y promueva a quienes demuestren capacidad e idoneidad”. En esa línea, la jueza recurrente tiene derecho a postular y ser evaluada para acceder o permanecer en la carrera judicial, conforme al mérito, la capacidad y la evaluación que realiza la autoridad competente.

Décimo.- Por consiguiente, este despacho considera que, si bien el descanso vacacional fraccionado no se enmarca en los periodos establecidos por el Consejo Ejecutivo en la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ; empero, la solicitud formulada por la magistrada Rosmery Elvira Lorenzo Flores se sustenta en un ponderante personal de carácter inaplazable, constituyendo una situación extraordinaria relacionada con su legítimo derecho a participar en un concurso público en la carrera judicial, cuya primera y segunda fase exige su presencia física ineludible, las mismas que están programadas para los días 10 y 11 de diciembre del 2024, fechas en las que la magistrada pretende hacer uso de su descanso vacacional a efectos de garantizar su concurrencia a las evaluaciones antes detalladas. Estando a ello, añadiendo que la magistrada recurrente cuenta con récord vacacional, según el reporte remitido por el área de coordinación de personal, y cumple con el plazo de presentación de la solicitud de vacaciones fraccionadas, regulado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, corresponde conceder excepcionalmente descanso vacacional fraccionado a la magistrada Rosmery Elvira Lorenzo Flores por los días 10 y 11 de diciembre del 2024 [2 días].

Décimo primero. - Aunado a ello, al ser política de gestión y deber de esta Corte, velar por el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, se deberá disponer la encargatura del juzgado a cargo de la magistrada recurrente, a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, por los días 10 y 11 de diciembre del 2024.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **Declarar procedente** la solicitud presentada por la magistrada Rosmery Elvira Lorenzo Flores, jueza supernumeraria del Juzgado Mixto de Mariscal Luzuriaga (JUP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en consecuencia, **se**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

concede excepcionalmente descanso vacacional fraccionado a la referida magistrada del 10 al 11 de diciembre del 2024 [2 días], conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo. - Encargar el Juzgado Mixto de Mariscal Luzuriaga (JUP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, del 10 al 11 de diciembre del 2024 [2 día], al **magistrado Granados Guerrero Oswaldo Ener**, juez supernumerario del Juzgado Mixto de Sihuas (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con reciprocidad en casos similares.

Artículo Tercero. - Disponer que la oficina de Coordinación de Personal actualice el récord vacacional de la magistrada Rosmery Elvira Lorenzo Flores, debiendo descontar el día de descanso vacacional que se concede en la presente resolución.

Artículo Cuarto. - Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Central, Secretaría del Juzgado Mixto de Mariscal Luzuriaga (JUP), magistrados comprendidos y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

